

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA.

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel Celular 6053885005 extensión 1055 y celular 3015090403

RAD: 0800131100620230023900

DEMANDANTE: GLADYS ESTHER LINERO QUINTERO, quien actúa
en su nombre y en nombre y representación de los señores IVON
CRISTINA LINERO QUINTERO, ELIZABETH MARIA LINERO BILBAO,
JULIO HERNANDO LINERO BILBAO, LUIS ENRIQUE LINERO BILBAO,
CAUSANTE: ELIZABETH QUINTERO DE LINERO

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, A su despacho el presente proceso, informándole
que los citados ANDREA VERONICA LINERO VALLE y JORGE
ENRIQUE LINERO, quienes fueron citados al proceso, no han
aportado el registro de defunción de su padre fallecido JORGE
ENRIQUE LINERO QUINTERO, a efecto de reconocer su calidad de
herederos en representación del mencionado finado, hijo del
causante en este asunto, así mismo se encuentra pendiente
designar curador ad-litem de las personas y herederos
indeterminadas del causante. Sírvase proveer. –Barranquilla, 12
de Octubre del 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO ORAL DE FAMILIA. Barranquilla, Doce (12) de
Octubre del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto e informado que los citados ANDREA VERONICA LINERO
VALLE y JORGE ENRIQUE LINERO, no han aportado el registro civil
de defunción de su padre fallecido JORGE ENRIQUE LINERO
QUINTERO, a efecto de reconocer la calidad de herederos en

representación del mencionado finado, hijo del causante en este asunto, no se atenderá aun el reconocimiento de los mismos en esta causa, así mismo se encuentra pendiente designar curador ad-litem de las personas y herederos indeterminadas de la causante ELIZABETH QUINTERO DE LINERO .

Conforme a lo anterior, es del caso requerir a los citados ANDREA VERONICA LINERO VALLE y JORGE ENRIQUE LINERO, para que aporte el registro civil de defunción de su padre fallecido JORGE ENRIQUE LINERO QUINTERO, a efecto de reconocer la calidad de herederos en representación del mencionado finado, hijo de la causante ELIZABETH QUINTERO DE LINERO.

De otro lado se encuentra pendiente designar curador de las personas y herederos indeterminadas de la causante ELIZABETH QUINTERO DE LINERO, de acuerdo a lo reglado en el artículo 48 del C.G.P., que dispone: “ La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1º) Requerir a los señores ANDREA VERONICA LINERO VALLE, JORGE ENRIQUE LINERO VALLE, para que aporten el registro civil de defunción de su padre fallecido JORGE ENRIQUE LINERO QUINTERO, para resolver la solicitud de reconocimiento de herederos.

2º) DESÍGNESE como Curador Ad-Litem de las personas indeterminadas con derecho a intervenir y herederos indeterminados de la causante ELIZABETH QUINTERO DE LINERO, al Doctor HERNAN DARIO HERRERA NAVARRO, quien se puede localizar en la Dirección física Carrera 22 No. 22-20, de correo electrónico: hernanh270@gmail.com, Teléfono 3106525747.

3º) Notificar esta decisión por estado a través del canal institucional TYBA Estado electrónico del Juzgado fijado en la página Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ
JUEZA